

Se suscribe á este Boletín, que sale los miércoles y sábados, en la imprenta y librería de Manuel Santamaría á 8 reales mensuales llevado á las casas de los Señores suscritores.



En las provincias á 10 rs. al mes franco de porte.

Las reclamaciones, avisos ó artículos se remitirán á la redacción francos de porte, sin cuyo requisito no se recibirán.

BOLETIN

OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ALMERIA.

ARTICULO DE OFICIO.

AN

GOBIERNO POLITICO DE LA MISMA.

Circular num. 2.

El Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernacion de la Peninsula con fecha 9 del corriente me dice lo siguiente:

"Por el Ministerio de Hacienda se dice á este de la Gobernacion de la Peninsula, con fecha 27 del próximo pasado Diciembre lo que sigue =He dado cuenta al Regente del Reino de las varias comunicaciones dirigidas á este Ministerio de Hacienda por el del digno cargo de V. E., instando por el pronto despacho de los expedientes de cesion de edificios de conventos para objetos de utilidad pública y señaladamente de los de 30 de Setiembre, 16 y 26 de Noviembre de este año, en que se recomiendan numerosas solicitudes pendientes de Diputaciones provinciales y Ayuntamientos, concluyendo con escitar á que se conceda desde luego los edificios pedidos ó en otro caso se manifiesten las razones que pueda haber para no otorgarlos. Enterado S. A. de estas comunicaciones y de los motivos que hasta aqui han retrasado la resolución de las innumerables pretenciones de Ayuntamientos, Diputaciones provinciales y Corporaciones científicas ó literarias sobre cesion de conventos para objetos de utilidad pública, se ha servido mandar que para inteligencia y gobierno en el Ministerio de su digno cargo se manifieste á V. E. como de su orden lo ejecuto.

1.º Que el excesivo número de tales pretenciones, la circunstancia de venir las mas de ellas desnudas de la justificación de necesidad y utilidad que está exigida y la precisión de dar á estos expedientes la instrucción indispensable pa-

ra que las resoluciones en materias de tanto interés no sean aventuradas, han sido las primeras causas del retraso ó lentitud que ha podido advertirse. 2.º Que entre los tramites establecidos para el curso de estos negocios se ha considerado imprescindible el de oír el voto de la Junta de ventas de bienes nacionales la cual sobrecargada como es notorio de vastas y perentorias atenciones, no ha podido dar vado y preferencia á los expedientes de cesion gratuita de conventos: y celoso por otra parte de conservar á los acreedores del estado las hipotecas que las leyes les asignan, ha creído ver abuso en el uso que se hace de la facultad dada á las Corporaciones populares por el decreto de la Regencia provisional de 9 de Diciembre de 1840 en razon al número y calidad de sus solicitudes, ha consultado proponiendo se ixija algun cánón anual por los conventos que se piden para objetos de utilidad local, y ha acelerado poco tal vez por esta causa el despacho de tales asuntos. 3.º Que S. A. ha juzgado conveniente tomar en consideracion esta consulta, no queriendo lastimar los intereses de los acreedores del estado dando una estension indebida á los benéficos objetos que se propuso la Regencia provisional en el decreto ya citado; pero deseado al mismo tiempo conciliar ambos intereses igualmente legítimos y nacionales y no creyendo oportuno renovar la promesa de cesion gratuita cuando se trate de objetos de verdadera utilidad pública; ha puesto fin á toda vacilacion en la materia, dictando, oído el consejo de Ministros, la orden de 24 de Noviembre último de que tengo el honor de acompañar á V. E. un traslado. 4.º Y finalmente que por virtud de ella y á su tenor se acelerará en lo posible el despacho de los expedientes de esta clase que están en curso (y entre los que se cuentan los que en sus varias comunicaciones tiene recomendados ese Ministe-

rio) llevando siempre por guía el principio de no perjudicar á unos intereses del Estado por proteger otros con demasiada predilección, pues así lo exige el servicio público bien entendido. — De orden de S. A. comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernación de la Península, lo trasladado á V. S. con inclusión de una copia de la Real orden de 24 de Noviembre último, que en la preinserta se cita, para su inteligencia y fines consiguientes. — *Copia de la Real orden que se cita* — Ministerio de Hacienda. — Enterado el Regente del Reino del expediente instruido á instancia del Ayuntamiento de Javes, provincia de Alicante, en solicitud de que se le ceda el edificio que fué convento de Mínimos de la misma para destinarlo á escuelas de primera educación, cárcel, posito y Cátedra de latinidad, así como de la consulta de esa Dirección general en Junta de ventas de bienes nacionales de 31 de Julio próximo pasado, dirigida á pretender evitar los abusos que puedan cometerse por consecuencia de las facultades que concedió el Real decreto de 9 de Diciembre último á los Ayuntamientos y Diputaciones provinciales; se ha servido resolver, oído el dictámen del consejo de Ministros, que se conceda al referido Ayuntamiento el edificio que pretende para los objetos que quedan manifestados, y que para proponer al Gobierno concesiones de esta ó igual naturaleza, se atenga esa Dirección general en Juntas de ventas, á lo prevenido en las Reales órdenes é instrucciones vigentes, cuidando muy particularmente de que la corporación peticionaria justifique competentemente la necesidad del edificio para el objeto á que se le destina de que este sea real y verdaderamente de utilidad pública, la que podrá considerarse cuando al menos recaiga el beneficio en el partido á que corresponda la corporación que solicite; y vigilando que las localidades se economizen todo lo posible no permitiendo se coloquen en distintos conventos establecimientos que aunque diferentes, puedan fijarse en uno solo. De orden de S. A. lo participo á V. S. para su noticia y cumplimiento, y á fin de que lo ponga en conocimiento de la Junta previniéndola se dedique con preferencia á la terminación de los expedientes de esta clase que se hallen detenidos.

Lo que se inserta en el Boletín oficial para conocimiento de los Ayuntamientos de esta provincia. Almería 24 de Enero de 1842. — Gerónimo Muñoz y Lopez.

Num. 3.

El Sr. Juez de primera instancia de este partido con fecha 13 del corriente me dice lo que sigue:

"En este mi Juzgado de primera instancia y escribanía de D. Andres Fernandez de Beloy, ha acudido D. Bernardo Camilo de Tapia, vecino de Terque con pedimento solicitando se convoque á los que se consideren con derecho á los bienes de la Capellania colativa fundada por D. Diego de Tapia y se halla vacante por

fallamiento del presbítero D. Bernardo Gil su último poseedor, apercibiéndoles que de no comparecer dentro del término que se señale por sí ó por procurador suficientemente autorizado, les parará todo el perjuicio que haya lugar; y por providencia del día de ayer he mandado que, sin perjuicio de que el D. Bernardo Camilo de Tapia haga constar documentalmente la fundación de la Capellania colativa que menciona, y acredite el derecho que supone tener á los bienes de su dotación, se publique por edictos en los sitios públicos de esta ciudad, y por el Boletín oficial de la provincia la solicitud deducida por el D. Bernardo Camilo de Tapia, convocando á los que se crean con igual ó mejor derecho á los bienes de dicha Capellania, para que lo deduzcan en este Juzgado, en cuyo término radican las fincas, por sí ó por Procurador con poder bastante por término de treinta días que se contarán desde aquel en que se inserte el anuncio en dicho papel oficial, bajo de apercibimiento de que en su defecto se procederá á la adjudicación y demas que haya lugar, sin mas citarlos ni emplazarlos; y para ello se oficie á V. S. como lo ejecuto. — En su virtud, y en obsequio de la administración de justicia, he de merecer á V. S. se sirva mandar se inserte el presente en el Boletín oficial de esta provincia, con dicho objeto y remitirme un ejemplar, para su union en el expediente y que en el obre sus efectos."

Lo que se inserta en el Boletín oficial para que tenga la debida publicidad. Almería 26 de Enero de 1842. — Gerónimo Muñoz y Lopez.

Num. 4.

Habiendo desertado de la tercera brigada de artillería los soldados Pedro Manrobio, hijo de Francisco é Isabel, natural de Berja, Basilio Cecilio Galeres, hijo de Juan y Ana Maria, natural de Albox, y Caspar Molina, hijo de otro y de Rosa Sanchez natural de Oriá; prevengo á los Alcaldes constitucionales de la provincia procedan á la persecucion y captura, remitiéndolos caso de ser hallados á disposición del Excmo. Sr. Capitan general del 7.º distrito para que le de el destino correspondiente. Almería 26 de Enero de 1842. — Gerónimo Muñoz y Lopez.

Num. 5.

En el Juzgado de primera instancia de Canjajar, se sigue causa criminal contra los reos prófugos José Tortosa Sanchez y José Romera (a) Paasolo, vecinos de Terque, por heridas causadas á Camilo Rodriguez de la misma vecindad.

En su virtud prevengo á los Alcaldes de la provincia procedan á la persecucion y captura de los espresados reos, remitiéndolos, caso de ser hallados, con la debida seguridad á disposición del Juez del citado partido.

Señas de los ríos.

José Tortosa Sanchez — Edad 20 años; color moreno; ojos pardos; estatura mas de 5 pies; barbas pocas; cara abultada; pantalón de paño azul celeste; chaleco de pique; botador; chaqueta de paño color de paja, y sombrero colanes.

José Luciano Lopez (a) Pansolo — Edad 30 años; estatura regular; color moreno; cerrado de barba; ojos pardos; cara empata; calzon corto; chaleco y chaqueta de paño azul.

Almería 26 de Enero de 1842. — *Gerónimo Muñoz y Lopez.*

Administración de Rentas unidas de la provincia de Almería.

Pasado ya con exceso el plazo que las instrucciones mandan á los pueblos para pagar en Tesorería los cupos de sus contribuciones correspondientes al cuarto trimestre del año último, y sus descubiertos anteriores, la Administración de provincia cumpliendo con su deber y al mismo tiempo deseosa de evitar á los pueblos las vejaciones y gastos que les ocasiona el envío de comisionados de ejecución que procedan contra los morosos; ha creído deber dirigirse á V. para recordarle la urgencia con que el Tesoro público necesita que presente en esta Tesorería la cantidad que por sus contribuciones vencidas adeuda ese pueblo para cubrir las perentorias obligaciones á que tiene precisión de hacer frente; esperando de su celo por el decoro del Gobierno tan unido con los intereses del país, que no dará lugar á que se cause perjuicios á ese Ayuntamiento, y presentará antes del término de ocho días las cantidades que se halla adeudando; en la inteligencia que pasado dicho término dará parte al Sr. Intendente en descargo de la responsabilidad que sobre mí pesa pidiendo los apremios de Instrucción.

Dios guarde á V. muchos años. Almería 22 de Enero de 1842 — *Bernardina Gil Vera.*

Insértese en el Boletín oficial. — *Gerónimo Muñoz y Lopez.*

Sociedad Médica general de Socorros mutuos.

En junta general de la sociedad celebrada en 31 de Diciembre último se ha declarado: el dividendo correspondiente al primer trimestre del año próximo pasado 1841; y en conformidad á lo prevenido en el artículo 88 de los estatutos la comisión central ha hecho sepulique en la Gaceta de Madrid de 1.º del corriente para los efectos que en aquel se previenen.

Esta comisión provincial cumplimentando lo que se ordena en el artículo 177 de los mismos, é instrucciones de la central lo hace saber á todos los Socios pertenecientes á ella, existentes en esta provincia; la de Almería y Málaga, que hubieren hecho el pago de cuota de entrada has-

ta el 30 de Junio último, y son los comprendidos en dicho dividendo, para que hagan el pago que por sus respectivas acciones les correspondan en el término de tres meses, que con cluyen en 31 de Marzo inmediato. Granada 14 de Enero de 1842 — Por acuerdo de la comisión. — *Juan Morales, Srío.*

Insértese en el Boletín oficial, *Gerónimo Muñoz y Lopez.*

INSPECCION DE MINAS.

Relacion de los denuncias, registros y abandonos de minas y fábricas que se han hecho en esta Inspeccion, durante el mes de Marzo último correspondiente á la provincia de Almería.

REGISTROS.

En 22 de Marzo D. Sebastian de Torres vecino de Berja, una mina plomiza situada en la loma de la Capitana provincia de Almería, nombrada Lucacas.

En id. D. Emigdio Gutierrez vecino de Berja, una mina plomiza situada en la loma de la Capitana provincia de Almería, nombrada Virgen de Gador.

En id. Diego Campos vecino de Berja, una mina plomiza situada en el cerro de la Capitana, provincia idem, nombrada S. Antonio.

En id. Blas de Robies vecino de Berja, una mina plomiza situada en el cerro de la capitana, provincia de idem, nombrada La Fortuna.

En id. don Salvador Espin vecino de Berja, una mina plomiza, situada en el cerro de la capitana, provincia de idem, nombrada S. Juan.

En id. Pedro Juan Llorca vecino de Villajoyosa, una mina de fierro situada en lo alto del llano del Cluchiu, provincia de idem, nombrada Sta. Marta.

En 23 don Felipe Pensbert y Pedro Lopez vecinos de Adra y Berja, una mina plomiza situada en las faldas del cerro del Chuquis, provincia de idem, nombrada Napolitana.

En id. don Juan Palmes vecino de Adra, una mina cobriza situada en el calar de la viña de don Juan Fornieles, provincia de idem, que ha de nombrarse Aristoteles.

En id. don Francisco Felin vecino de Adra, una mina cobriza situada en el calar de la viña de don Juan Fornieles, provincia de idem, nombrada Atenas.

En idem D. Felipe Pensbert vecino de Adra, una mina cobriza situada en el calar de la viña de D. Juan Fornieles, provincia de idem, nombrada Abundancia.

En idem D. José Penabert vecino de Adra, una mina cobriza situada en el calar de la viña de D. Juan Fornieles, provincia de idem, nombrada la Riqueza.

En id. Eusebio Gimenez vecino de Adra, una mina de fierro situada en lo alto de la boyca de Almagro, provincia de idem, nombrada Un por su caso. (Se continuará.)

INDICE

de las Reales órdenes, Decretos y Circulares publicados en el Boletín oficial en todo el mes de Enero del corriente año.

Gobierno político.

Núm. 801. Circular 383. Sobre administración de los documentos de protección y seguridad pública.

Circular 384. Sobre instrucción de expedientes de pertenencias de minas.

Idem. Sobre requisitos para ejercer el magisterio de primeras letras.

Núm. 802. Circular 385. Sobre el hallazgo de un niño muerto en el término de Mojcar.

Circular 386. Para la captura de un desertor.

Núm. 803. Circular 387. Para la prisión de un reo.

Núm. 804. Idem 388. Sobre pago de cuotas para la escuela de Dibujo.

Circular 389. Varias disposiciones acerca de la composición de carreteras que pasan por los pueblos.

Núm. 805. Idem 390. Sobre reclutas para los cuerpos de Ultramar.

Circular 391 y 392. Sobre prisión de reos prófugos.

Idem 393. Para la captura de un desertor.

Núm. 1.º Circular 1. Varias declaraciones sobre voluntarios para Ultramar y para el ejército.

Idem 2. Para la averiguación de un desconocido muerto de resultas de heridas que recibió en término de Locubin.

Núm. 4. Circular 3. Solicitando un convento para destinarlo a escuelas etc.

Circular 3. Sobre Capellanía y emplazo de varias personas.

Idem 4 y 5. Sobre persecución de reos prófugos.

Diputación provincial.

Núm. 2. Circular 1. Anunciando la concesión de una cruz a los nacionales movilizados.

Núm. 3. Idem 2. Sobre nombramiento de un alumno para la Escuela normal.

Intendencia.

Núm. 802 Circular 124 Anunciando las fincas de la nación que han sido solicitadas en el mes de Noviembre último.

Circular 125 Alzando la cuarentena a las procedencias de Argel.

Núm. 803 id. 126 Permitiendo el retorno de Vino blanco con libertad de derechos.

Núm. 804 id. 126 reformando los artículo 75 y 79 de la instrucción de Aduanas.

Núm. 805 id. 127 Prohibiendo la introduc-

ción de la carta de la Isla de Cuba publicada por Mr. Bulla.

Núm. 1.º id. 1 Nota de las fincas del Estado que han sido solicitadas en el mes de Diciembre.

Núm. id. 2 Aprobando las reglas que contiene el pliego que se incluye para el buen orden de las Clases pasivas de guerra y marina.

Núm. 3 id. 3 Sobre introducción de máquinas para la industria.

id 4 Mandando se admita en los puertos de España los buques de Chile.

Idem 5. Cesa en la Intendencia D. Vicente Alvisor que pasa a la de Alicante.

Idem 6. Sobre enajenación de bienes nacionales.

Comandancia general.

Núm. 803. Circular 182. Sobre licencias para casarse a los individuos militares que espera.

Intendencia militar.

Núm. 3. Circular 1. Sobre contrata del suministro de viveres de los presidios menores de Africa.

Comision principal de

AMORTIZACION

Núm. 801. Circular 123. Anunciando la tasación de varias fincas nacionales.

Núm. 803. Idem 124. idem idem.

Núm. 3. Circular 1 Anunciando el remate de varias fincas nacionales.

Administración de rentas

UNIDAS.

Para que se presente la cantidad de las contribuciones veacidas que adeudan los pueblos.

SOCIEDAD MEDICA GENERAL DE

Socorros mútuos.

Para que hagan el pago que por sus respectivas acciones les corresponda en el término de tres meses, que concluyen en 31 de Marzo inmediato.

Almería. Imprenta de M. Santamaña.